



SALTA, 01 NOV 2018

Expediente Nº 240/17-23303/06.-

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con el usufructo de las licencias anuales reglamentarias pendientes, del personal docente, de apoyo universitario y superior de esta universidad, y en particular las notas presentadas por el Sr. Rector; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución CS Nº 496/17 se extiende hasta el 31 de diciembre de 2018 el plazo para usufructuar la Licencia Anual Reglamentaria (LAR) para el personal de apoyo universitario, personal docente y superior de esta universidad

Que el Sr. Rector, mediante nota de fecha 16/02/2018, (fs. 33), manifiesta que existen trabajadores que han acumulado una notable cantidad de días de Licencia Anual Reglamentaria y solicita se analice otra alternativa a la existente, que, de manera ecuaníme, permita usufructuar los días de LAR y que al mismo tiempo no se perjudique el normal desarrollo de las actividades académicas y administrativas de Rectorado, Facultades y Sedes Regionales.

Que el Sr. Rector reitera su pedido por nota de fecha 03/10/2018, exponiendo la imposibilidad, dado lo avanzado del año, de que el personal haga uso de la totalidad de las licencias adeudadas.

Que este Cuerpo encuentra atendible la petición formulada, debiendo garantizarse que el uso de los días de licencias adeudadas, no alteren las actividades diarias de los distintos centros de gestión.

Que la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2018 debe ser usufructuada de acuerdo con los Convenios Colectivos de Trabajo.

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho Nº 0143/18,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en Cuarto Intermedio de la 14ª Sesión Ordinaria del 01 de noviembre de 2018)

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Extender por última vez y hasta el 31 de Diciembre de 2019, el plazo para usufructuar la Licencia Anual Reglamentaria pendiente (incluida LAR 2017) para el Personal de Apoyo Universitario, Personal Docente de esta Universidad y personal comprendido en la Resolución CS Nº 174/14.

ARTICULO 2º.- Dejar expresamente establecido que la Licencia Anual Reglamentaria adeudada, no podrá ser usufructuada durante el mes de Enero de 2019.

ARTÍCULO 3º.- Notificar al personal que las licencias pendientes de usufructuar vencen indefectiblemente el 31/12/2019, sin posibilidad de ser compensadas económicamente, salvo los casos de finalización de funciones.

ARTÍCULO 4º.- Delegar en cada Unidad de Gestión la coordinación de la programación de dichas licencias.

ARTÍCULO 5º.- Dar a la presente la mayor difusión en la Comunidad Universitaria. Cumplido, siga a Dirección General de Personal a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.




Lc. RUBEN EMILIO CORREA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
a/c Secretaría
Consejo Superior


ING. EDGARDO LING SHAM
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA